

LEY N.º 4452

**Modificación del inciso b) del artículo 1.º de la ley n.º 4.117
referente a la constitución del Consejo de Vialidad**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Modifícase la constitución del Consejo de Vialidad de la Provincia dispuesta por el artículo 1.º, inciso b) de la ley número 4117, incorporando a dicho cuerpo, al Presidente de la Comisión de Tráfico de la Provincia y al Administrador del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni.

ROBERTO UZAL.
Eduardo della Croce.

La Plata, octubre 6 de 1936.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada bajo el número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (4.452).

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

Véanse leyes n^{os}. 4.117, 4.540 y 4.705.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a la Comisión Primera de Legislación: julio 14 de 1936.

Despacho de Comisión: agosto 25 de 1936.

Sanción en general y en particular: septiembre 22 de 1936.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Obras Públicas: septiembre 23 de 1936.

Despacho de Comisión: septiembre 30 de 1936.

Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: septiembre 30 de 1936.